



# GACETA MUNICIPAL

**Año 1 No. 002**

Cocotitlán, Estado de México, 10 de Enero de 2025.





## GACETA MUNICIPAL

No. 01

Órgano oficial de Información del  
H. Ayuntamiento de Cocotitlán 2025-2027  
Enero del 2025

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 91, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables; la Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario, que será responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del Ayuntamiento. La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información, de carácter permanente e interés público, en él se publica la normatividad del Municipio, Reglamentos, Manuales, Acuerdos, Notificaciones, Avisos, y demás disposiciones de carácter general que emita el H. Ayuntamiento o las autoridades administrativas.





## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cocotitlán, Estado de México, C. José Luis Castillo Montoya, en términos del artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

### CONTENIDO.

1. Acuerdos aprobados por cabildo en su Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de enero de 2025
  - 2.1 Propuesta y, en su caso, aprobación para nombrar a la C. Karen Aguilar Flores, como Presidenta Honorífica del Sistema DIF Municipal de Cocotitlán para el Período Constitucional 2025-2027; y en su caso, toma de protesta en términos de ley.
  - 2.2 Propuesta y, en su caso, aprobación para designar a la Contadora Pública Jahel Guzmán Galicia, Tesorera Municipal y la Licenciada Andrea Guzmán Galicia, Encargada del Despacho de la Contraloría Municipal de Cocotitlán 2025-2027, como Tesorera Honorífica y Encargada del Despacho Honorífica de la Contraloría Municipal, respectivamente del Sistema DIF Municipal de Cocotitlán y del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cocotitlán, para el Período Constitucional 2025-2027.
  - 2.3 Propuesta y, en su caso, aprobación de la Estructura Orgánica Municipal del Gobierno de Cocotitlán, Estado de México, para la gestión administrativa 2025-2027.
  - 2.4 Propuesta y, en su caso, aprobación de nombramientos a funcionarios municipales: y en su caso, toma de protesta en términos de ley.
  - 2.5 Propuesta y, en su caso, aprobación para reformar, adicionar y/o derogar diversos artículos del Bando Municipal 2024, del municipio de Cocotitlán, Estado de México.
  - 2.6 Propuesta y, en su caso, aprobación para reformar el artículo 11, 12, 13 y 114 del Bando Municipal 2024, del municipio de Cocotitlán, Estado de México.
  - 2.7 Propuesta y, en su caso. aprobación de los beneficios fiscales para los habitantes del municipio de Cocotitlán, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.
  - 2.8 Propuesta y, en su caso, aprobación para emitir la convocatoria pública para nombrar a la persona titular del Órgano Interno de Control Municipal de Cocotitlán.





2.9 Propuesta y, en su caso, aprobación de la asignación de las Comisiones para los integrantes del Ayuntamiento de Cocotitlán 2025-2027.

2.10 Propuesta y, en su caso, aprobación para establecer los estrados del Ayuntamiento de Cocotitlán 2025-2027.

2.11 Propuesta y, en su caso, aprobación para establecer los horarios de atención ciudadana en las oficinas del Palacio Municipal de Cocotitlán para la gestión administrativa 2025-2027.

2.12 Propuesta y, en su caso, aprobación para nombrar al C. Johan Blademir Jiménez flores, como Inspector, Verificador, Ejecutor y Notificador, del Gobierno Municipal de Cocotitlán, para la gestión administrativa 2025-2027.





## **1. Acuerdos aprobados por cabildo en su Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de enero de 2025.**

En la Cabecera Municipal de Cocotitlán, Estado de México siendo las diez horas del día 10 de enero del año dos mil veinticinco, encontrándose presente en sala de cabildos de este municipio de Cocotitlán, Estado de México; el Profesor Miguel Artemio Florín Florín, Presidente Municipal Constitucional, C. Blanca Nieves Espinosa Segovia Síndica Municipal, C. Juan Carlos Castillo Castillo, Primer Regidor, Elizabeth Castillo del Castillo, Segunda Regidora, C. Miguel Ángel Zamorano Fonseca Tercer Regidor, C. Beatriz Castillo Montoya Cuarta Regidora, Gabriel Alberto Aguilar Romero Quinto Regidor, C. Oscar Muñoz Guzmán Sexto Regidor, C. Carlos Inclán Altamirano Séptimo Regidor; con base a lo establecido en el artículo 27 primer párrafo, 28 primer, tercer, cuarto y doceavo párrafo, 29 párrafo primero y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional de Cocotitlán, Estado de México, Profesor Miguel Artemio Florín Florín, refiere estar reunidos para celebrar la sesión ordinaria de cabildo número dos y donde se exponen los siguientes acuerdos:

### **2.1 Propuesta y, en su caso, aprobación para nombrar a la C. Karen Aguilar Flores, como Presidenta Honorífica del Sistema DIF Municipal de Cocotitlán para el Período Constitucional 2025-2027; y en su caso, toma de protesta en términos de ley.**

El Presidente Municipal aborda el siguiente punto del orden del día refiriendo que en términos de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de México, la Ley que crea Los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y en las atribuciones del artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se someta a aprobación de este cuerpo colegiado la aprobación de la ciudadana Karen Aguilar Flores como presidenta honorífica del Sistema DIF Municipal de Cocotitlán para el Período Constitucional 2025-2027.

**ACUERDO 13.-** La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado el Acuerdo para nombrar a la C. Karen Aguilar Flores, como Presidenta Honorífica del Sistema DIF Municipal de Cocotitlán para el Período Constitucional 2025-2027.

### **2.2 Propuesta y, en su caso, aprobación para designar a la Contadora Pública Jahel Guzmán Galicia, Tesorera Municipal y la Licenciada**





**Andrea Guzmán Galicia, Encargada del Despacho de la Contraloría Municipal de Cocotitlán 2025-2027, como Tesorera Honorifica y Encargada del Despacho Honorifica de la Contraloría Municipal, respectivamente del Sistema DIF Municipal de Cocotitlán y del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cocotitlán, para el Período Constitucional 2025-2027.**

El Presidente Municipal hace mención a los miembros del Ayuntamiento que se debe designar a los titulares de tesorería y contraloría del Sistema DIF Municipal de Cocotitlán para la administración 2025-2027, por lo que propone para el cargo en calidad de honorificas de dichas áreas del DIF, a la contadora Jahel Guzmán Galicia y Licenciada Andrea Guzmán Galicia respectivamente para el periodo constitucional 2025-2027, ya que cumplen con los requisitos establecidos en la ley y es una forma de garantizar un ahorro de acuerdo con el plan de austeridad municipal.

**ACUERDO 14.-** La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado el Acuerdo para designar a la Contadora Pública Jahel Guzmán Galicia, Tesorera Municipal y la Licenciada Andrea Guzmán Galicia, Encargada del Despacho de la Contraloría Municipal de Cocotitlán 2025-2027, como Tesorera Honorifica y Encargada del Despacho Honorifica de la Contraloría Municipal, respectivamente del Sistema DIF Municipal de Cocotitlán y del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cocotitlán, para el Período Constitucional 2025-2027.

### **2.3 Propuesta y, en su caso, aprobación de la Estructura Orgánica Municipal del Gobierno de Cocotitlán, Estado de México, para la gestión administrativa 2025-2027.**

Para los efectos del desahogo del presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal refiere que en términos de lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presenta a consideración de este cuerpo colegiado, la aprobación de la estructura orgánica municipal del gobierno de Cocotitlán, Estado de México, para el periodo 2025-2027, esto para cumplir como Ayuntamiento con las óptimas funciones y servicios que está obligado a proporcionar.

**ACUERDO 15.-** La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado el Acuerdo relativo a la Estructura Orgánica Municipal del Gobierno de Cocotitlán, Estado de México, para la gestión administrativa 2025-2027.

### **2.4 Propuesta y, en su caso, aprobación de nombramientos a funcionarios municipales: y en su caso, toma de protesta en términos de ley.**





El Presidente municipal, menciona que en términos de lo que establece la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", propone como tesorera, titulares de las unidades administrativas y organismos descentralizados, a las y los ciudadanos siguientes:

Titulares de las unidades administrativas:

1. Jesús Antonio Galicia Espinoza, Titular de Gobierno Municipal;
2. María Delia Martínez Aguilar, Directora de Educación y Cultura;
3. Juan Carlos Mancilla Torres, Director de Servicios Municipales;
4. Yolotzin Altamirano Ogarrio, Directora de Bibliotecas;
5. José Luis García Medina, Director de Seguridad Pública;
6. Jesús Rojas Guzmán, Director de Turismo;
7. Liliana Rey Díaz, Jefa del Departamento de Catastro;
8. Cristian Miguel Almazán Espíndola, Coordinador de Atención a la Juventud;
9. Antonio Saldívar Hernández, Dirección de Agua; y
10. Gerardo Castillo Castillo, Dirección de Salud.

**ACUERDO 16.-** La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado el Acuerdo relativo a los nombramientos a funcionarios municipales.

### **2.5 Propuesta y, en su caso, aprobación para reformar, adicionar y/o derogar diversos artículos del Bando Municipal 2024, del municipio de Cocotitlán, Estado de México.**

En el desahogo de este punto, el Presidente Municipal, hace del conocimiento a los miembros de este cabildo que es importante modificar el Bando Municipal aún vigente de la administración 2022-2024, pues de su contenido no es compatible con la imagen o escudo que a esta administración identificara, y así evitar cualquier complicación legal, pues es sabido que no se puede ocupar los formatos, logos que utilizó la Administración saliente.

**ACUERDO 17.-** La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado el Acuerdo para reformar, adicionar y/o derogar diversos artículos del Bando Municipal 2024, del municipio de Cocotitlán, Estado de México.

### **2.6 Propuesta y, en su caso, aprobación para reformar el artículo 11, 12, 13 y 114 del Bando Municipal 2024, del municipio de Cocotitlán, Estado de México.**







A efecto de dar cumplimiento a este punto, el Presidente Municipal reitera que el escudo de nuestra administración no es compatible con los lineamientos que marca el bando municipal vigente, por lo que se necesita modificar los artículos 11, 12, 13 y 14 de dicho ordenamiento, y estar en la posibilidad de utilizar sin restricciones o complicaciones legales el escudo que nos identifica como administración 2025-2027.

**ACUERDO 18.-** La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado el Acuerdo para reformar el artículo 11, 12, 13 y 114 del Bando Municipal 2024, del municipio de Cocotitlán, Estado de México.

### **2.7 Propuesta y, en su caso, aprobación de los beneficios fiscales para los habitantes del municipio de Cocotitlán, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.**

El Presidente comenta, que es sabido por todos nosotros las necesidades de desarrollo que sufre nuestro municipio y sus pobladores, que es nuestra obligación como gobierno, estimular y apoyar a nuestra gente, por lo que se solicita se aprueben algunos beneficios fiscales sobre el impuesto predial y agua a favor de nuestros contribuyentes. La ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México establece un porcentaje por pago puntual y pago puntual anticipado, así como un descuento especial a contribuyentes en vulnerabilidad, como se especifica en los siguientes artículos:

Artículo 7. El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2025.

Asimismo, los contribuyentes de este impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal, otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos







electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios fiscales anteriores.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 8.- El pago anual anticipado de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2025.

Asimismo, los contribuyentes de estos Derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.

Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en este artículo resulte procedente, la autoridad municipal deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En el caso del suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal, recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario; si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados, que los pagados de forma anualizada; notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación.

De resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del Ejercicio Fiscal siguiente.





Artículo 9.- Para el Ejercicio Fiscal 2025, los ayuntamientos otorgarán a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros, sin ingresos fijos, y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada, se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble y cuyo uso sea únicamente habitacional; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con estas condiciones, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo anterior, se propone la siguiente tabla de descuentos para el ejercicio fiscal 2025 para el Pago de Predial y Pago de Agua Potable 2025, conforme a lo siguiente:

Mes pago	Pago Anual Anticipado	Contribuyente Cumplido	Grupo Vulnerable
Enero	8%	8%	34%
Febrero	6%	6%	34%
Marzo	4%	2%	34%

**ACUERDO 19.-** La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado el Acuerdo de los beneficios fiscales para el Pago de Predial y Pago de Agua Potable para los habitantes del municipio de Cocotitlán, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.





## **2.8 Propuesta y, en su caso, aprobación para emitir la convocatoria pública para nombrar a la persona titular del Órgano Interno de Control Municipal de Cocotitlán.**

Retomando el uso de la voz, el Presidente Municipal, hace mención que, para dar cumplimiento a este punto, debemos recordar que hoy en día tenemos una encargada de despacho de la contraloría de este Municipio, pero es importante cumplir con los lineamientos que marca la Ley Orgánica Municipal para el estado, por lo que el titular de esta área debe ser designado conforme a una convocatoria pública.

**ACUERDO 20.-** La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado el Acuerdo para emitir la convocatoria pública para nombrar a la persona titular del Órgano Interno de Control Municipal de Cocotitlán.

### **CONVOCATORIA PÚBLICA**

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124, 128 fracciones II, XII y XIV, 130 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVIII, 32, 48 fracciones II y XXVI, 86, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, a fin de seleccionar y designar a la persona titular del Órgano Interno de Control Municipal que se le denominará Contralora o Contralor Municipal de la Administración Pública Municipal Centralizada, de Cocotitlán, Estado de México, del periodo constitucional 2025-2027, emite la siguiente:

A LA CIUDADANÍA EN GENERAL A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, COMO LO ORDENA EL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE FECHA 10 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO DONDE SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

#### **BASES**

**PRIMERA. DE LAS Y LOS PARTICIPANTES**

PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA CUALQUIER PERSONA MAYOR DE EDAD, QUE TENGA UNA RESIDENCIA EFECTIVA NO





MENOR A TRES AÑOS EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

#### SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

LAS Y LOS ASPIRANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER PERSONA CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN PLENO USO DE SUS DERECHOS.
- II. NO ESTAR INHABILITADA O INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR CARGO, EMPLEO, O COMISIÓN PÚBLICA.
- III. TENER LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.
- IV. CONTAR CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL EN EL ÁREA JURÍDICA, ECONÓMICA, O CONTABLE ADMINISTRATIVA, ACREDITANDO DOCUMENTALMENTE EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA, EN LA ENTIDAD MEXIQUENSE.
- V. CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL EN LA MATERIA DEL CARGO QUE DESEMPEÑARÁ, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, ESTE REQUISITO DEBERÁ ACREDITARSE DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE INICIEN SUS FUNCIONES; POR LO QUE NO SERÁ OBSTÁCULO PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, YA QUE SU ACREDITACIÓN ESTÁ SUPEDITADO A LA TEMPORALIDAD YA SEÑALADA
- VI. NO ESTAR CONDENADA O CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA POR EL DELITO DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- VII. NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS EN EL ESTADO, NI EN OTRA ENTIDAD FEDERATIVA.
- VIII. NO ESTAR CONDENADA O CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL O DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

#### TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN

DEBERÁN SER ENTREGADOS EN ORIGINAL Y COPIA, CON LA FINALIDAD DE COTEJAR Y ACREDITAR LA IDONEIDAD DEL PERFIL AL QUE SE ASPIRA:

- I. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE;
- II. COMPROBANTE DE DOMICILIO NO MAYOR A TRES MESES DE ANTIGÜEDAD DE SU EXPEDICIÓN;





- III. ACTA DE NACIMIENTO;
- IV. CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EL CARGO, EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICA, EMITIDA POR LA OFICIALÍA MAYOR;
- V. TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA EN DERECHO O ÁREAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS, CONTABLES O CARRERA AFÍN, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO;
- VI. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL EN LA MATERIA DE CONTRALORÍA MUNICIPAL O EN SU CASO ESCRITO LIBRE MEDIANTE EL CUAL SE MANIFIESTE EN CASO DE SER SELECCIONADA O SELECCIONADO, ACREDITARÁ ESTE REQUISITO DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA DESIGNACIÓN DE TITULAR DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.
- VII. CONSTANCIA QUE DEMUESTRE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS EN EL ESTADO.
- VIII. FICHA CURRICULAR ACTUALIZADA CON FOTOGRAFÍA; EN EL QUE SE INCLUYA CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y NÚMERO TELEFÓNICO; QUE TENGA COMO ANEXO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN SU CONTENIDO Y LA EXPERIENCIA EN LA MATERIA; DICHS DOCUMENTOS DEBERÁN SER LEGIBLES Y NO TENER TACHADURAS, ENMENDADURAS O ANOTACIONES QUE NO FORMEN PARTE DE SU CONTENIDO; DEBIDAMENTE FIRMADAS EN CADA UNA DE SUS HOJAS.
- IX. CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES, EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL EFECTO.
- X. ESCRITO LIBRE FIRMADO POR EL QUE SE HAGA CONSTAR LA SIGUIENTE LEYENDA "HE LEÍDO Y ACEPTO LAS BASES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONVOCATORIA PARA FORMAR PARTE DE LA TERNA PARA SER PROPUESTO ANTE EL AYUNTAMIENTO PARA SER TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO";

#### CUARTA. DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES, SE RECIBIRÁN EN LA OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COCOTITLÁN,





MÉXICO, ACUSANDO DE RECIBIDO Y ASIGNANDO EL NÚMERO DEFOLIO RESPECTIVO.

LAS Y LOS ASPIRANTES DEBERÁN ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN LA BASE TERCERA, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LAS 09:00 A LAS 17:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL CON DOMICILIO EN SALTO DEL AGUA S/N, TECHICHILCO, COCOTITLÁN, C.P. 56680 MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS ES RESPONSABILIDAD DE SU PRESENTANTE QUIEN RESPONDERÁ POR LOS POSIBLES ACTOS QUE DERIVEN DEL USO DE LOS MISMOS.

#### QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

UNA VEZ TRASCURRIDO EL PLAZO DE RECEPCIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL EVALUARÁ LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES, PARA QUE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULE LA TERNA QUE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO, PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, EN DONDE SE OBSERVARÁ DE FORMA ESENCIAL LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES A FIN DE GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO, PROMOVRIENDO LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA LUCHA CONTRA TODA DISCRIMINACIÓN BASADA EN EL SEXO, AL TRATARSE DE UNA DISPOSICIÓN DE ORDEN PÚBLICO DE INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL; ASIMISMO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO POR LO QUE PARA LA DESIGNACIÓN DE LA TERNA SE DARÁ PREFERENCIA A LAS MUJERES. UNA VEZ HECHA LA DESIGNACIÓN SE TOMARÁ LA PROTESTA DE LEY ANTE EL CABILDO, PREVIO A ASUMIR EL CARGO, Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPEDIRÁ EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.

#### SEXTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DARÁ A CONOCER EL RESULTADO DE







LA SELECCIÓN DEL CABILDO, EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COCOTITLÁN, MÉXICO, ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. – LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ RESUELTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO. – LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ SUJETA A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN VII, 12, 75 Y 76 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y LOS APLICABLES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. – SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PUBLIQUE EN EL ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE COCOTITLÁN “GACETA MUNICIPAL” LA CONVOCATORIA MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO. – LA PERSONA TITULAR DEL ENCARGO DE DESPACHO DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE COCOTITLÁN AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN ESTA CONVOCATORIA, SE ENCUENTRA EN EJERCICIO PLANODE SUS DERECHOS PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LA MISMA.

QUINTO. – EL PRESENTE ACUERDO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

#### **2.9 Propuesta y, en su caso, aprobación de la asignación de las Comisiones para los integrantes del Ayuntamiento de Cocotitlán 2025-2027.**

El Presidente Municipal en uso de la voz, hace saber a los ediles, que es necesario conformar las comisiones de este Ayuntamiento de acuerdo con lo que marca el artículo 65 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo que se propone que la Comisión de Gobernación se conforme de la siguiente manera:

- Presidente- Por disposición de ley, el suscrito.
- Secretario sindica municipal.







- Primer vocal la tesorera municipal.
- Segundo vocal el titular de la Dirección de Gobierno Municipal.
- Tercer vocal el primer regidor.

Para el caso de la comisión de Planeación para el Desarrollo.

- Presidente, debe ser el suscrito conforme a ley.
- Secretario, el titular de la Dirección de Planeación.
- Primer vocal, la Síndico municipal,
- Segundo vocal, la Tesorera municipal.
- Tercer vocal, el segundo regidor.

Para el caso de la comisión de hacienda,

- La presidenta debe ser la Síndico municipal.
- Secretario el suscrito Presidente municipal,
- Primer vocal, el titular de contraloría interna,
- Segundo vocal, el tesorero municipal y
- Tercer vocal el primer regidor.

Y para el caso de las comisiones transitorias en la medida de su necesidad serán propuestas para su integración.

**ACUERDO 21.-** La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado el Acuerdo de la asignación de las Comisiones para los integrantes del Ayuntamiento de Cocotitlán 2025-2027.

### **2.10 Propuesta y, en su caso, aprobación para establecer los estrados del Ayuntamiento de Cocotitlán 2025-2027.**

Señala el Presidente Municipal es importante fijar un lugar específico para que la población identifique los anuncios y publicaciones legales de todas las dependencias de este municipio, por lo que se propone a este cuerpo colegiado que oficialmente se establezcan los estrados de este municipio, en la segunda planta a un lado de la oficina de Contraloría Interna Municipal de este recinto.

**ACUERDO 22.-** La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado el Acuerdo para establecer los estrados del Ayuntamiento de Cocotitlán 2025-2027.





### **2.11 Propuesta y, en su caso, aprobación para establecer los horarios de atención ciudadana en las oficinas del Palacio Municipal de Cocotitlán para la gestión administrativa 2025-2027.**

En uso de la voz el Presidente Municipal refiere considerar que como medio de identidad a nuestro gobierno, para la mejor y oportuna prestación de los servicios que brinda este municipio al público en general, se debe modificar el horario del servicio de los mismos, por lo que se propone que el horario actual se modifique para quedar, de las ocho a las quince horas de los días lunes a viernes y los sábados de las nueve a las trece horas.

**ACUERDO 23.-** La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado el Acuerdo para establecer los horarios de atención ciudadana en las oficinas del Palacio Municipal de Cocotitlán para la gestión administrativa 2025-2027.

### **2.12 Propuesta y, en su caso, aprobación para nombrar al C. Johan Blademir Jiménez flores, como Inspector, Verificador, Ejecutor y Notificador, del Gobierno Municipal de Cocotitlán, para la gestión administrativa 2025-2027.**

Retoma el Presidente Municipal el uso de la voz e informa a los presentes que el municipio no cuenta con servidor público con funciones de inspector, verificador, ejecutor y notificador, por lo que en ante tan importante función propone para cubrir esta área, al ciudadano Johan Blademir Jimenez Flores, quien es la persona ideal para cubrir el cargo faltante, ya que tiene los conocimientos y preparación necesaria para lograr dicha tarea.

**ACUERDO 24.-** La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado el Acuerdo para nombrar al C. Johan Blademir Jiménez Flores, como Inspector, Verificador, Ejecutor y Notificador, del Gobierno Municipal de Cocotitlán, para la gestión administrativa 2025-2027.

*Publíquese en los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento Página Oficial del Municipio de Cocotitlán, Edo. de México. Así lo instruyo el Ejecutivo Municipal.*





## DIRECTORIO

### H. AYUNTAMIENTO DE COCOTITLÁN 2025-2027

C. Miguel Artemio Florín Florín  
**Presidente Municipal Constitucional**

C. Blanca Nieves Espinosa Segovia  
**Síndica Municipal**

C. Juan Carlos Castillo Castillo  
**Primer Regidor**

C. Elizabeth Castillo Del Castillo  
**Segunda Regidora**

C. Miguel Ángel Zamorano Fonseca  
**Tercer Regidor**

C. Beatriz Castillo Montoya  
**Cuarta Regidora**

C. Gabriel Alberto Aguilar Romero  
**Quinto Regidor**

C. Oscar Muñoz Guzmán  
**Sexto Regidor**

C. Carlos Inclán Altamirano  
**Séptimo Regidor**

C. José Luis Castillo Montoya  
**Secretario del Ayuntamiento**





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
**MÉXICO**



**COCOTILÁN**  
"TIERRA DE ESPERANZA HONESTA"  
Gobierno Municipal 2019-2021